

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00093  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: CARLOS FABRICIO OROZCO  
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Siete (07) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía No. 2021-00093 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1** contra **CARLOS FABRICIO OROZCO** identificado con C.C. **15.876.670**; Encuentra el despacho que el poder enviado por el apoderado especial fue remitido de un correo institucional, no como lo indica el Decreto 806 de 2020, lo cual debe realizarse desde la dirección del correo electrónico denunciado en el registro mercantil.

Ahora bien, con el fin además de dar seguridad jurídica a las partes, celeridad e impulso al proceso, se ordenará que por secretaria se notifique al representante legal de la entidad demandante al correo electrónico que se observa en el certificado de Cámara y Comercio allegado con la demanda.

De otro lado, se observa que en la parte inicial del escrito de la demanda se dirige esta en contra del señor **CARLOS FABRICIO OROZCO** identificado con C.C. **15.876.670** y la señora **MILDREY OSORIO HENAO** identificada con C.C. **41.059.896**, sin embargo, de los anexos allegados con la demanda y las pretensiones de la misma se entiende que el accionado es solamente el señor OROZCO por lo que se librándose mandamiento de pago únicamente en contra de este.

En este orden, estudiada la demanda y verificados colmados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, y los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

### DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1** contra **CARLOS FABRICIO OROZCO** identificado con C.C. **15.876.670**, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

#### **Pagaré No. 013050**

- a) Por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 13'870.028.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (pagaré) No. **013050**.
- b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de capital indicado en el literal a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el once (11) de abril de 2021, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Por secretaria, notifíquese el presente auto a la parte demandante mediante correo electrónico a la dirección registrada en Cámara de Comercio [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com).
4. RECONOCESE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 Representada Legalmente por ALFREDO LOPEZ VACA CALO y al abogado ROBINSON BARBOSA SANCHEZ como su apoderado judicial conforme al mandato conferido por el apoderado especial del banco PEDRO RUSSI QUIROGA.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportar prueba del acuse de recibido por el servidor del correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información, conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, **08 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **48**.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-  
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ce8bd1691ee9435680ecd733bc360d81037813b7da5db11578c4035104e9cee

Documento generado en 07/07/2021 05:39:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>